

COMISIÓN NACIONAL DE RESCATE DE VALORES (CNRV)

REGLAMENTO

PREMIO NACIONAL DE VALORES ROGELIO FERNÁNDEZ GÜELL

Aprobado por acuerdo unánime de la Junta Directiva de la CNRV, en la sesión ordinaria número #03-2021, celebrada el día 08 de marzo de 2021, en Artículo Segundo, inciso 2.1, b.

Tabla de contenidos

CONSIDERANDO	1
POR TANTO.....	1
PREMIO NACIONAL DE VALORES ROGELIO FERNÁNDEZ GÜELI	1
CAPÍTULO I.....	1
DISPOSICIONES GENERALES	1
Artículo 1°—. Objeto.....	1
Artículo 2 ° —. De la Organización de la actividad	1
CAPÍTULO II DE LOS COMITÉS	2
COMITÉ ORGANIZADOR DEL PREMIO	2
Artículo 3 ° —. De la integración.....	2
Artículo 4 ° —. De las funciones	2
Artículo 5 ° —. De las sesiones de trabajo	2
Artículo 6 ° —. De las subcomisiones.....	2
Artículo 7 ° —. De los informes de trabajo.....	2
Artículo 8 ° —. Del informe final.....	2
COMITÉ DE ANÁLISIS DE LAS POSTULACIONES AL PREMIO.....	3
Artículo 9 ° —. De la integración.....	3
Artículo 10 ° —.Requisitos de las personas integrantes.....	3
Artículo 11 ° —.De las funciones	3
Artículo 12 ° —.De las sesiones de trabajo	3
Artículo 13° —. Del informe del Comité de análisis de las Postulaciones	4
CAPÍTULO III.....	4
DIRECCION EJECUTIVA.....	4
Artículo 14° —.Funciones de la Dirección Ejecutiva.....	4
CAPÍTULO IV	4
PROCESO DE POSTULACIÓN	4
Artículo 15° —.De las postulaciones	4
Artículo 16° —.De los requisitos para postular	5
CAPÍTULO V	6
DEL PREMIO	6
Artículo 17° —.De la escogencia de la persona galardonada	6
Artículo 18° —.De la declaración de desierto del Premio	6
Artículo 19° —.De la entrega del Premio	6
Artículo 20° —.Del retiro de la designación	6
Artículo 21° —.De la liberación de responsabilidad de la Junta Directiva	6
DISPOSICIONES FINALES	6
Artículo 23° —.Derogatorias.....	6
GLOSARIO.....	6



La Junta Directiva de la Comisión Nacional de Rescate de Valores, en adelante CNRV, en el uso de las atribuciones previstas en Decreto Ejecutivo N° 17908-J del 3 de diciembre de 1987, publicado en La Gaceta N° 244 de 22 de diciembre de 1987 y en concordancia con lo establecido en Decreto Ejecutivo N° 23944-J-C del 12 de diciembre de 1994, publicado en La Gaceta No. 25 del 03 de febrero de 1995, acuerda:

CONSIDERANDO

1º Que es interés prioritario de la CNRV la promoción, formación y fortalecimiento de la ética y los valores, como un procedimiento efectivo para contribuir con el desarrollo integral de la persona y de la sociedad costarricense.

2º Que corresponde a la CNRV diseñar e implementar actividades en el sector público y en la sociedad en general, para la promoción de la ética y los valores que propicien su vivencia y práctica.

3º Que como uno de sus fines debe contribuir a propiciar la reflexión ética y la vivencia de los valores, en el quehacer cotidiano de las personas.

POR TANTO

Se acuerda aprobar por unanimidad el presente Reglamento denominado:

PREMIO NACIONAL DE VALORES ROGELIO FERNÁNDEZ GÜELL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º—Objeto.

El Premio Nacional de Valores “Rogelio Fernández Güell” es un reconocimiento que la Comisión Nacional de Rescate de Valores entrega cada año, a una persona física que se ha distinguido por la reiteración de acciones proactivas, servicios o méritos reconocidos en los diferentes ámbitos donde se desenvuelve (personal, laboral o ciudadano), para el fortalecimiento de la práctica ética, que sustenta la vivencia como virtud para el beneficio de las personas o sectores de la sociedad costarricense.

Artículo 2º — De la Organización de la actividad

Estará a cargo de la Junta Directiva de la CNRV, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva. La Junta Directiva nombrará dos comités: El Comité Organizador y el Comité de Análisis de las Postulaciones del Premio.



CAPÍTULO II DE LOS COMITÉS

COMITÉ ORGANIZADOR DEL PREMIO

Artículo 3^o —. De la integración

Estará integrado por tres miembros, dos integrantes de la Junta Directiva y un representante del Sistema Nacional de Ética y Valores. Para tales efectos la Junta Directiva nombrará los integrantes cada año. La coordinación de este Comité recaerá en una de las personas representantes de la Junta Directiva. El acuerdo de la Junta Directiva que designe al integrante del SNEV, se remitirá al Jefe de la respectiva institución a efecto de solicitar los permisos y el apoyo correspondiente. No podrá participar en este comité la persona que ocupe la Fiscalía de la CNRV.

Artículo 4^o —.De las funciones

- a. Organizar, divulgar y ejecutar el plan de trabajo aprobado por la Junta Directiva.
- b. Coordinar y colaborar con la Dirección Ejecutiva la logística necesaria para la labor a su cargo: solicitud de patrocinio del Premio, instalaciones y el refrigerio para la ceremonia de entrega del Premio.
- c. Contratar la confección de la estatuilla y el enmarcado del certificado.
- d. Cualquier otra actividad atinente a este reconocimiento.

Artículo 5^o —.De las sesiones de trabajo

Sesionará con al menos dos de sus integrantes y los acuerdos serán tomados por mayoría simple.

Las sesiones de trabajo serán convocadas utilizando los medios físicos, digitales o electrónicos por la persona coordinadora. De cada sesión que celebren se deberá escribir la minuta correspondiente.

Artículo 6^o —.De las subcomisiones

El Comité podrá integrar subcomités de trabajo con una o varias personas a fin de coadyuvar en su labor e informará a la Junta Directiva.

Artículo 7^o —.De los informes de trabajo

Rendirá a la Junta Directiva, al menos una vez al mes, un informe de avance conforme al cronograma.

Artículo 8^o —.Del informe final

Deberá elaborar en forma cronológica y detallada un informe de labores que presentará a la Junta Directiva dentro de un mes calendario después de entregado el Premio y contendrá:

- a. Desglose de las actividades realizadas.
- b. Informe económico.
- c. Limitaciones y logros alcanzados.
- d. Sugerencias para el mejoramiento del proceso.



COMITÉ DE ANÁLISIS DE LAS POSTULACIONES AL PREMIO

Artículo 9^o —. De la integración

Estará integrado por tres personas, nombradas por la Junta Directiva anualmente. La coordinación de este Comité será designada por la Junta Directiva. El acuerdo de la Junta Directiva que designe a personas integrantes del SNEV, se remitirá al Jefe de la respectiva institución a efecto de solicitar los permisos y el apoyo correspondiente. No podrá participar en este comité los miembros de la Junta Directiva ni la persona que ocupe la Fiscalía de la CNRV.

Artículo 10^o —. Requisitos de las personas integrantes

- a. Pertenecer a la CNRV y al SNEV.
- b. No estar ligadas por parentesco hasta el segundo grado por afinidad o consanguinidad con alguna de las personas postuladas al Premio. De presentarse esta situación, deberá informarlo a la Junta Directiva inmediatamente, a fin de que se proceda a su sustitución.
- c. Llenar el formulario de declaración de no tener parentesco por afinidad o consanguinidad ni laborar en la misma institución o empresa de la persona postulada, una vez que se conozcan las personas nominadas al reconocimiento.

Artículo 11^o —. De las funciones

- a. Recibir de la Dirección Ejecutiva la documentación digital y física que contenga las postulaciones al Premio.
- b. Verificar que se cumpla con los requisitos para la postulación establecidos en este Reglamento.
- c. Verificar que la postulación se presentó dentro de los plazos establecidos según el cronograma de actividades aprobado.
- d. Estudiar y analizar todos los documentos digitales y físicos aportados en cada postulación.
- e. Podrán corroborar las pruebas que consideren pertinentes para la toma de decisiones.
- f. Analizar a cada persona postulada conforme a los atestados presentados y elaborar un cuadro analítico (o matriz) claro y preciso que contenga -entre otros aspectos éticos- la reiteración de acciones proactivas, servicios o méritos en la trayectoria personal, laboral o ciudadana para el fortalecimiento de la práctica ética que sustenta la vivencia de los valores, como virtud para el beneficio de las personas o sectores de la sociedad costarricense.

Artículo 12^o —. De las sesiones de trabajo

Sesionará con al menos dos de sus integrantes y los acuerdos serán tomados por mayoría simple.



Las sesiones de trabajo serán convocadas utilizando los medios físicos, digitales o electrónicos por la persona coordinadora. De cada sesión que celebren se deberá escribir la minuta correspondiente.

Artículo 13º —. Del informe del Comité de análisis de las Postulaciones

De conformidad con las fechas del cronograma de actividades rendirá un informe a la Junta Directiva con los resultados del análisis realizado con el razonamiento ético de cada postulación que cumpla con los requisitos y permita a la Junta Directiva la elección de la persona galardonada.

CAPÍTULO III DIRECCION EJECUTIVA

Artículo 14º —. Funciones de la Dirección Ejecutiva

- a. Elevar en el mes de enero de cada año a la Junta Directiva, la propuesta de cronograma de actividades referentes al Premio Nacional de Valores.
- b. Publicar en el sitio web de la CNRV, la información sobre el Premio Nacional de Valores y los requisitos para postular.
- c. Recibir las gestiones de inscripción de las personas que postulen al Premio en el periodo establecido.
- d. Realizar una revisión preliminar de la documentación presentada por las personas postulantes, conforme los requisitos exigidos. De existir una omisión, deberá solicitar a la persona postulante que subsane o aclare dentro de los tres días hábiles posteriores a la comunicación vía electrónica.
- e. Remitir al Comité de Análisis de las Postulaciones al Premio, la información y documentación de las personas postuladas.
- f. Brindar asesoría y apoyo a los Comités.
- g. Elaborar y mantener actualizados los formularios de solicitud de inscripción, consentimiento y autorización de la persona postulada.

CAPÍTULO IV PROCESO DE POSTULACIÓN

Artículo 15º —. De las postulaciones

- a. La solicitud deberá ser realizada por personas diferentes a la postulada.
- b. Pueden postularse personas físicas, en vida, costarricenses o extranjeras con estatus migratorio ajustado a derecho y vigente, y ser residente permanente con más de cinco años de vivir en el país, que se han distinguido por la reiteración de acciones proactivas, servicios o méritos en los diferentes ámbitos donde se desenvuelve: personal, laboral o ciudadana para el fortalecimiento de la práctica ética que sustenta la vivencia de los valores como virtud para el beneficio de las personas o sectores de la sociedad costarricense.



- c. No podrán ser postuladas las personas Integrantes activas y retiradas:
 - de la Comisión Nacional de Rescate de Valores,
 - de la Asociación Nacional de Rescate de Valores,
 - de la Junta Directiva y Fiscalía,
 - de la Dirección Ejecutiva,
 - del Sistema Nacional de Ética y Valores.
- d. No podrá ser postuladas las personas que anteriormente hayan sido galardonadas con el Premio Nacional de Valores.
- e. No podrán ser postuladas las personas que se han distinguido por un acto meritorio único, sino quienes han reiterado el fortalecimiento de la práctica ética que sustenta la vivencia de los valores en una parte importante de su vida

Artículo 16º —. De los requisitos para postular

- a. Llenar y aportar el formulario de inscripción.
- b. Llenar y aportar el formulario de consentimiento y autorización de la persona a postular para la publicación y entrevistas en los medios de comunicación colectiva de su nombre, fotografías, calidades y méritos en caso de resultar galardonada.
- c. Ambos formularios deberán ser obtenidos en el sitio web de la CNRV: www.cnrv.go.cr o retirados en la oficina de la CNRV ubicada en el Registro Nacional en Zapote, San José, en el horario de atención de esa Institución.
- d. Los formularios y la documentación deberán ser presentados en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional de Rescate de Valores ubicada en el Modulo 4, Planta baja del Registro Nacional en Zapote, San José o remitidos al correo electrónico: decnrvc@gmail.com.
- e. Aportar prueba documental y/o testimonial que ampara la postulación que deberá ser entregada en la oficina de la CNRV de forma digital con formato PDF e impresa en los plazos establecidos y de forma clara y legible.
- f. Aportar Certificación de delincuencia de la persona a postular.
- g. En caso de postular personas extranjeras demostrar su estatus migratorio vigente mediante copia certificada del documento o certificación emitida por la Dirección General de Migración y Extranjería.
- h. No se permite el uso de fax.



CAPÍTULO V DEL PREMIO

Artículo 17º —. De la escogencia de la persona galardonada

Se elegirá por la Junta Directiva a partir del informe presentado por el Comité de análisis de las Postulaciones Para la elección, se requerirá los votos afirmativos de la mayoría simple de los miembros de la Junta Directiva presentes en la sesión en la que se lleva a cabo para dicha elección.

Artículo 18º —. De la declaración de desierto del Premio

La Junta Directiva podrá separarse del criterio emitido en el Informe del Comité de análisis de las postulaciones y declararlo desierto por votación razonada de la mayoría simple de los miembros de la Junta Directiva presentes en esta sesión..

Artículo 19º —. De la entrega del Premio

Se entregará en acto solemne convocado por la Junta Directiva en lugar, fecha y hora que se comunicará oportunamente.

Artículo 20º —. Del retiro de la designación

La Junta Directiva retirará la designación, si posterior a esta, mediante sentencia judicial firme, se compruebe que la información suministrada en la que se basó la elección de la persona galardonada es falsa o fue alterada.

Artículo 21º —. De la liberación de responsabilidad de la Junta Directiva

Se libera de toda responsabilidad a la Junta Directiva de la CNRV, en el supuesto de que la persona galardonada, posterior a que haya recibido el Premio, incurra en actos contrarios a la ética y los valores. La CNRV hará la publicación por sus medios ordinarios.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 22º —. Derogatorias. Queda derogado el anterior Reglamento.

Rige a partir a partir de su aprobación.

GLOSARIO

Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

CNRV: Comisión Nacional de Rescate de Valores

SNEV: Sistema Nacional de Ética y Valores